



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°206-2023-MDCH-ALC

Chilca, 25 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°377-2023-ORRH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°138-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0044-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía sobre la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) Periodo 2023 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, la Ley N°30057 aprueba la Ley del Servicio Civil la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Julio del 2013, siendo su finalidad lograr que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando servicios de calidad con un mejor Servicio Civil, promoviendo también el desarrollo de las personas que lo integran; en concordancia con lo precedido tenemos que, el artículo 10° de la Ley N°30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, buscando fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servicios civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Así mismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIRPE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo su finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, la Directiva señalada establece que el ciclo del proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, incluyendo la de Planificación, cuya finalidad es que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, disponiendo de cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Así mismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, a través del Informe N°377-2023-ORRH-OGAF/MDCH la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil corresponde designar a 4 miembros titulares y 4 miembros suplentes dentro de las personas que mantienen vínculo directo con nuestra entidad para que formen parte del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, con Informe N°138-2023-GM/MDCH la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación pertinente a fin de que se emita Resolución de Alcaldía que apruebe las designaciones propuestas por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, el Despacho de Alcaldía con Memorando N°0044-2023-ALC/MDCH dispone la emisión del Acto Resolutivo que conforma el Comité de Planificación de Capacitación (CPC) para el periodo 2023-2026 para la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Planificación de Capacitación (CPC) para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el cual estará integrado según se procede a detallar:

MIEMBROS TITULARES – COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN	CARGO	FUNCIÓN
PLACIDO MATTA DANIEL MARTIN	08156709	D. L. 1057 (CAS)	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
MARTINEZ HARO JOSE MIGUEL	45457830	D. L. 1057 (CAS)	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
DE LA VEGA VILLANES WILLIAM IVAN	09729297	D. L. 1057 (CAS)	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL	REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCION

BERNAL LOZA JAIME MIGUEL	15601371	D. L. 1057 (CAS)	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES
-----------------------------	----------	---------------------	---	--

MIEMBROS SUPLENTE - COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	CARGO	FUNCIÓN
CASTILLO RAMOS SEGUNDO ADRIANO	25469423	D. L. 1057 (CAS)	SUBGERENTE DE SEGURIDAD CUIDADANA	PRESIDENTE
SANCHEZ ROMAN ROBERTO MOISES	40181129	D. L. 1057 (CAS)	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	MIEMBRO
VALENCIA RINCON JUAN JOSE	08679607	D. L. 1057 (CAS)	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN
ALVAREZ LIRA PABLO YSMAEL	09723977	D. L. 1057 (CAS)	GERENTE MUNICIPAL	REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a los integrantes del Comité designados en el artículo primero, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros designados en el artículo primero y a las demás Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE